



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

cuidado, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos, específicamente de los parques y jardines, privilegiando la plantación o conservación de plantas y árboles. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por las Ciudadanas Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del año 2025, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXVII/A.L/COM.PERM/489/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 12 de febrero del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 25 de febrero del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA / PUNTO DE ACUERDO. La iniciativa con proyecto de acuerdo, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, presentada por las Ciudadanas Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, señala en la parte que interesa de sus consideraciones lo siguiente:

...PRIMERO. – Los espacios públicos con los que cuentan las ciudades, municipios o comunidades, incluyen lugares como plazas centrales, parques, calles, bosques, centros deportivos y culturales, los cuales constituyen un elemento importante ya que no solo son la imagen, sino también la identidad de un determinado lugar, siendo estos espacios donde los habitantes desarrollan algunas de sus actividades cotidianas. Dentro de los espacios públicos encontramos: los parques, bosques, jardines y demás espacios abiertos que se encuentran cubiertos con vegetación. De ahí, que estos han sido uno de los principales promotores de la cohesión social, pero además se han convertido en zonas de reserva para el resguardo de la biodiversidad en las ciudades, municipios o comunidades.

Luego entonces, los parques, bosques, jardines o centros recreativos con los que cuentan las ciudades o comunidades, son espacios de esparcimiento, que al ser contenedores de áreas verdes estimulan a las personas a la realización de actividades físicas, cumpliendo así con una triple función, la social, ambiental y de salud para las poblaciones urbanas. En el caso de las personas, estos espacios de recreación juegan un papel fundamental, ya que son el instrumento para mejorar la salud y la aptitud física, aumenta la productividad y contribuye a tener una mejor salud mental, contribuyendo así al desarrollo personal y social.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En nuestro País, el gobierno federal, en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil, ha apoyado la realización de proyectos integrales dirigidos a resolver los problemas de deterioro, abandono o inseguridad, que presentan la mayoría de los espacios públicos, principalmente de los espacios recreativos y de esparcimiento, como son las unidades deportivas, plazas, jardines, parques lineales, entre otros sitios de uso comunitario, ya que estos son lugares en donde se manifiesta la vida comunitaria con sus tradiciones, valores e historia como elementos comunes para compartir entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores, asimismo, se favorece la accesibilidad a estos lugares de todas las personas sin distinción alguna, lo cual coadyuva a crear lazos de identidad entre las nuevas generaciones y fortalece la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la cohesión social.

SEGUNDO. - Como sabemos en diversos Municipios de la entidad oaxaqueña, se ha dado un incremento acelerado de la mancha urbana, lo que ha originado la pérdida de los espacios verdes que existen en las comunidades, por lo que, resulta de vital importancia realizar acciones para el cuidado, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de los parques y jardines, que son áreas arboladas, que general un sin número de beneficios para todas las personas, como son:

1. Beneficios psicológicos, ya que la activación física constante favorece a la salud mental y satisfacción personal;

2. Ayudan a disminuir la depresión, reducción de obesidad, reducción en la incidencia de enfermedades, y aumenta la calidad de vida.

3. Beneficios socio-culturales, ya que los espacios recreativos y de esparcimiento favorecen a la formación de lazos familiares y reducción de crímenes.

4. Favorecen al cuidado de medio ambiente y la preservación del patrimonio.

5. Genera beneficios económicos como la reducción en los costos de salud, aumento de productividad y aumento en el valor de las propiedades.

Es importante señalar, que, en el caso de nuestro Estado, el Colectivo de Organizaciones Ambientales de Oaxaca, ha insistido en múltiples ocasiones, que se deben rescatar las zonas verdes con los que contamos en la ciudad y en el saneamiento de árboles que se encuentran en los parques y jardines. Por ello, el día de hoy las diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos exhortar a los 570 Municipios de la entidad oaxaqueña, para que realicen acciones para el cuidado, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos, específicamente de los parques y jardines, que privilegie la plantación o conservación de plantas y árboles..."

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, determinaron dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de acuerdo, planteada por las diputadas promoventes, toda vez que la misma, tiene como objetivo que los Ayuntamientos realicen acciones de cuidado, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de las áreas verdes con los que cuentan en sus Municipios, como son: los parques y jardines, los cuales, como bien, lo sostienen las proponentes de la iniciativa, tienen una triple función, ya que estas, no solo embellecen el entorno, sino que también aporta múltiples beneficios a la comunidad y al medio ambiente.

Ahora bien, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con las autoras, que el cuidar, mejorar, recuperar o mantener los jardines y áreas verdes en parques, tienen diferentes impactos positivos y significativos en:

- a) El medio ambiente, ya que, actúan como pulmones naturales, ayudando a purificar el aire y a regular la temperatura, pero, sobre todo, es necesario, privilegiar la plantación o conservación de plantas y árboles en estas áreas, ya que, estos contribuyen a la reducción de la contaminación, al absorber el dióxido de carbono y liberar el oxígeno; aunado a que favorecen a ser hábitats para diversas especies de fauna, fomentando así la biodiversidad.
- b) La salud y el bienestar de las personas. Las áreas verdes, que se encuentran en los parques y jardines, representan un lugar, para que, las personas puedan realizar alguna actividad física, de esparcimiento o solo para socializar; contribuyendo además a su salud mental y emocional, ya que, ayuda a reducir el estrés y la ansiedad, lo que da, como resultado sociedades más saludables.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Luego entonces, el cuidar, mejorar, recuperar y dar mantenimiento de parques y jardines, es crucial, para brindar de espacios de esparcimiento para las personas, pero además, no debemos apartarnos de que, es una obligación de los gobiernos municipales el brindar atención a estos espacios, ya que es un servicio público que deben brindar a los habitantes de los Municipios, tal como lo establecen, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, la fracción III del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que son coincidentes en señalar, que, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Concatenado a lo anterior, es importante precisar que, la prestación del servicio público, relativo a los parques y jardines, que deben proporcionar los Municipios, implica el asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, cuidado y embellecimiento de las áreas verdes de carácter público, incluyendo los bienes

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

municipales de uso común, como son: vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, fuentes, monumentos, banquetas y servidumbres, nodos viales, etc. Pero, además, el cuidado y preservación de los parques y jardines, necesariamente implica que se lleven a cabo acciones de reforestación, poda, sanidad y limpia. De ahí, que, como bien, lo sostienen las autoras la iniciativa, es vital que las autoridades municipales tomen cartas en el asunto, respecto al cuidado de los parques y jardines con los que cuentan en sus Municipios, máxime, porque, es una obligación que tienen en términos de lo dispuesto por el artículo 43 inciso G. fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A al F...

G. En materia Ambiental.

I a la II...

III. Promover y garantizar la atención de la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; así como arborizar y promover entre los particulares, campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

IV a la VII...

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, coinciden con el punto de acuerdo propuesto por las Ciudadanas Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ya que tiene como finalidad

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

que los Ayuntamientos realicen acciones de cuidado de parques y jardines con los que cuenten sus Municipios, lo que, sin duda contribuye al cuidado y preservación del medio ambiente, y a que los ciudadanos cuenten con áreas de esparcimiento en buen estado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, formulan el siguiente;

D I C T A M E N:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por las diputadas proponentes, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. – SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, REALICEN ACCIONES PARA EL CUIDADO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CON LOS QUE CUENTEN EN SUS MUNICIPIOS, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO LA PLANTACIÓN O CONSERVACIÓN DE PLANTAS Y ÁRBOLES.

TRANSITORIOS:

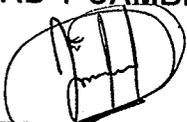
PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de febrero del año dos mil veintiocho.

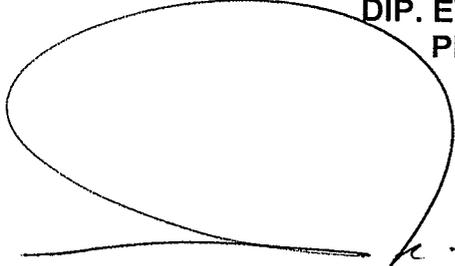
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



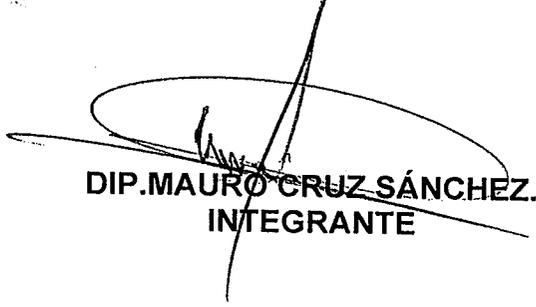
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXVI LEGISLATURA.